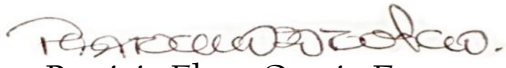


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2021-00034-00, fue inadmitida por auto del 10 de febrero de 2021, notificada por estados del 11 de los citados mes y año, los términos corrieron del 12 al 18 de febrero de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



Auto N°:	115
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00034-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ROSA ELVIRA GONZÁLEZ MARÍN
Demandado:	JOHN ALEXANDER MONTOYA VALENCIA
Tema y Subtemas:	Rechazo demanda por no cumplimiento de requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por ROSA ELVIRA GONZÁLEZ MARÍN, a través de apoderado judicial, contra JOHN ALEXANDER MONTOYA VALENCIA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 10 de febrero de 2021, notificada por estados el 11 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por ROSA ELVIRA GONZÁLEZ MARÍN, a través de apoderado judicial, contra JOHN ALEXANDER MONTOYA VALENCIA, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ (e)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°028
Fijado hoy 25 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"